



**RESOLUCIÓN Nro. 032 - 2023**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial ...”*;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-RPM-2023-0030-MEM, de fecha 8 de marzo de 2023 la Mgs. Araceli Zarría, Registradora de la Propiedad y Mercantil, solicita se aclare el Artículo 4 de la Resolución de Concejo Nro. 076-2022 de sesión ordinaria realizada el 23 de mayo del 2022, relacionado a los urbanizadores del sector denominado El Paraíso;

**Que**, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 005-2023**, de fecha **8 de marzo del 2023**, consta en el **Octavo Punto** del orden del día: **Análisis, conocimiento y aprobación del memorando Nro. GADMCH-RPM-2023-0030-MEM, suscrito por la Mgs. Araceli Zarría respecto a la aclaración de la Resolución de Concejo Nro. 076-2022;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 10 de marzo del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

**RESUELVE:**

**DAR POR CONOCIDO EL MEMORANDO NRO. GADMCH-RPM-2023-0030-MEM, SUSCRITO POR LA MGS. ARACELI ZARRIA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL; Y RATIFICARSE EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 076-2022 DETERMINADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022.**

Lo Certifico. -



El Chaco, 14 de marzo del 2023.

Lic. Linda Aguirre A.  
**SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA**